

1 de Febrero

Apertura del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Congreso de la Unión

Con antecedentes en la historia del parlamentarismo europeo occidental, el gobierno representativo encarnado en el Congreso de la Unión constituye la esencia del sistema republicano nacional. Se reunió por primera vez en febrero de 1822, con calidad de constituyente, para iniciar la organización de la representación política. Entre 1822 y 1824, año en el que se promulgó la Constitución Federal, México dejó atrás la monarquía constitucional para convertirse en una república. Ante el fracaso del primer imperio mexicano, proclamado bajo el gobierno de Agustín de Iturbide, el Congreso se constituyó como la máxima autoridad del gobierno representativo. De sus resoluciones surgieron las bases de los poderes Ejecutivo y Judicial, dentro del proceso de formación del Estado nacional mexicano.

El Congreso de la Unión, bajo un sistema bicameral, experimentó los vaivenes de la agitada historia política y militar de México durante la mayor parte del siglo XIX. En sus asambleas se discutieron los temas del sistema republicano, de la política exterior, la organización fiscal, la integración de las fuerzas armadas y los agitados cambios del poder político.

Con el propósito de garantizar la continuidad del ejercicio legislativo, tanto la Constitución centralista de 1836 como la federal de 1857, establecieron dos lapsos de sesiones ordinarias a lo largo del año. La Constitución de 1857 propuso también dos periodos de sesiones.

En 1874, se restituye el Senado, suprimido por el Congreso Constituyente en 1856. Las reformas al artículo 65 constitucional determinaron que el primer periodo de sesiones ordinarias podía extenderse hasta por treinta días, y el segundo hasta 15 días más. Por el contrario, el Constituyente de 1916-1917 estableció un solo periodo ordinario, del 1 de septiembre al 31 de diciembre de cada año, argumentando que el exceso de trabajo legislativo podía atenderse, en caso necesario, con la convocatoria y realización de sesiones extraordinarias.

La reforma al artículo 65 constitucional, en abril de 1986, volvió a instaurar dos periodos ordinarios de sesiones. La reforma del 3 de septiembre de 1999 modificó el artículo 66 constitucional, que puso como fecha límite el 30 de abril para concluir el segundo periodo. A partir de 2006, la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión inicia el 1 de febrero de cada año, sin prolongarse más allá del 30 de abril. El texto de ley vigente publicado en el *Diario Oficial de la Federación* es del 3 de septiembre de 1999, última reforma publicada el 9 de diciembre de 2022.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx